



MUNICIPALIDAD

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 312-2025-GM-MPLC

Quillabamba, 27 de mayo de 2025.

VISTOS:

La Opinión Legal N°196-2025-PJBC-OGAJ-MPLC, de fecha 27 de mayo de 2025, el Informe N° 1250-2025-OGA-OA, de fecha 23 de mayo de 2025, el Informe N° 0609-2025-GSP-GM/MPLC, de fecha 22 de mayo de 2025, el Informe N° 331-2025-RTF-SGSM-GSP-MPLC, de fecha 22 de mayo de 2025; el Informe N° 0132-2025-VFQC-DPSC-SGSM-GSP-MPLC, de fecha 22 de mayo de 2025; el Informe N° 1153-2025-MPLC-OGA-OA, de fecha 16 de mayo de 2025, la Carta N° 17-2025-GM, de fecha 25 de mayo de 2025, con Registro de Tramite Documentario N° 13845-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPLC/A, de fecha 02 de Enero del 2025, en su Artículo Tercero delega facultades y/o atribuciones administrativas y resolutiveas del despacho de Alcaldía, al Gerente Municipal, 8. Aprobar y denegar ampliaciones de plazo de tas contratos derivados de tas procedimientos de selección, teniendo en consideración lo establecido en la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones.

Que, mediante **Contrato N° 08-2024-SIE-OA-MPLC**, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 011-2024-OEC-MPLC/LC-01, perfeccionada en fecha 16 de abril de 2024, entre GRIFO MAFER I E.I.R.L. (en adelante El Contratista) y de otra parte la Municipalidad Provincial de La Convención (en adelante La Entidad), con el objeto de suministro de combustible, para la Actividad (0006) PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR SERENAZGO DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION-CUSCO, por el monto de S/. 67,200.00 (Sesenta y Siete Mil Doscientos con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 320 días calendario computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 178-2025-GM-MPLC**, de fecha 18 de marzo de 2025, resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR DE MANERA AUTOMÁTICA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO** de 90 días calendario, respecto al Contrato N° 08-2024-SIE-OA-MPLC, derivada del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 011-2024-OEC MPLC/LC-01, sobre suministro de combustible, para la Actividad: (006) PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION-CUSCO, presentado por el Contratista GRIFO MAFER I E.I.R.L., de acuerdo a lo establecido en el numeral 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, mediante **Carta N° 17-2025-GM**, de fecha 15 de mayo de 2025, con Registro de Tramite Documentario N° 13845-2025, el Contratista Servicentro Grifo Mafer I E.I.R.L., solicita ampliación de plazo al Contrato N° 08-2024-SIE-OA-MPLC, por el tiempo de 60 días calendario por motivos que el área usuaria no logro suministrar en su totalidad teniendo un saldo por suministrar, motivo por el cual solicita ampliación de plazo, con la finalidad de cumplir con la ejecución de la prestación.

Que, mediante **INFORME N° 1153-2025-MPLC-OGA-OA**, de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por el CPC. Carlos Alberto Salazar Ramos, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita pronunciamiento del área usuaria respecto a petición de ampliación de plazo presentada por la Contratista Servicentro Grifo Mafer I E.I.R.L.

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 0163-2025-GSP/MPLC**, de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por el Mg. Ángel J. Orduña Ventura, Gerente de Servicios Públicos, solicita pronunciamiento del área usuaria respecto a la petición de ampliación de plazo, planteada por la representante legal de la Empresa GRIFO MAFER I E.I.R.L., respecto al Contrato N° 08-2024-SIE-OA-MPLC, derivado del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 011-2024-OEC-MPLC/LC-01.

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 0537-2025-OGRH-MPLC/MPLC**, de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por el Abog. Toribio Oswaldo Pillco Blanco, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien se dirige al Ing. Víctor Quintanilla Callañaupa, con la finalidad de comunicarle que en cumplimiento de los documentos normativos técnicos de gestión de la Municipalidad Provincial de La Convención y por necesidad de servicio, a partir del 20/05/2025 hasta el 26/05/2025, se le encarga funciones que correspondan a la División de Participación y Seguridad Ciudadana de la Gerencia de Servicios Públicos.

Que, mediante **INFORME N° 0132-2025-VFQC-DPSC-SGSM-GSP-MPLC**, de fecha 22 de mayo de 2025, emitido por el Ing. Víctor F. Quintanilla Callañaupa, Jefe (e) de la División de Participación y Seguridad Ciudadana, remite pronunciamiento sobre solicitud de





MUNICIPALIDAD

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 312-2025-GM-MPLC

ampliación de plazo respecto al Contrato N° 08-2024-SIE-OA-MPLC derivado del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 011-2024-OEC-MPLC/LC-01; el cual emite OPINION FAVORABLE respecto a la petición de ampliación de plazo por 60 días calendarios presentado por la Empresa GRIFO MAFER I E.I.R.L, el mismo que se contabiliza a partir del 02 de junio al 01 de agosto del presente.

Que, mediante **INFORME N° 331-2025-RTF-SGSM-GSP-MPLC**, de fecha 22 de mayo de 2025, emitido por el Econ. Rolando Tito Figueroa, Sub Gerente de Servicios Municipales, remite pronunciamiento sobre solicitud de ampliación de plazo realizada por la empresa GRIFO MAFER I E.I.R.L, por lo tanto, la, División de Participación y Seguridad Ciudadana emite opinión favorable respecto a la petición de ampliación de plazo por 60 días calendario presentada por la Contratista.

Que, mediante **INFORME N° 0609-2025-GSP-GM/MPLC**, de fecha 22 de mayo de 2025, emitido por el Mg. Ángel J. Orduña Ventura, Gerente de Servicios Públicos, remite opinión sobre la ampliación de plazo solicitado por el proveedor GRIFO MAFER I E.I.R.L, correspondiente al Contrato N° 08-2024-SIE-OA-MPLC, derivado del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 11-2024-OEC-MPLC/LC01 de la Actividad: PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR SERENAZGO.

Que, mediante **INFORME N° 1250-2025-MPLC-OGA-OA**, de fecha 23 de mayo de 2025, emitido por el CPC. Carlos Alberto Salazar Ramos, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, remite pronunciamiento respecto a la ampliación de plazo al contrato N° 08-2024-SIE-OA-MPLC derivada del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 11-2024-OEC-MPLC/LC-01, donde concluye: Por lo expuesto, habiendo realizado el análisis de los actuados, y contando con la aprobación del área usuaria, esta Oficina opina que se declare PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 60 días calendario al Contrato N° 08-2024-SIE-OA-MPLC, derivado del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 011-2024-OEC-MPLC/LC-01, para el suministro de combustible para la Actividad: (006) PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR-SERENAZGO DEL DISTRITO DE SANTA ANA-LA CONVENCION - CUSCO, a favor de la Empresa Contratista GRIFO MAFER I E.I.R.L., en mérito a lo establecido en el literal b) numeral 158.1. Artículo 158 de Reglamento de la Ley de Contrataciones por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Que el Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 34, dispone: **Artículo 34. Modificaciones al contrato (...)**

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, **iii) autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado **por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual** de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que el numeral 158.1. del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, **b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista**. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. **158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación.** De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...)

Que, de lo señalado, se aprecia que la normativa de contrataciones del Estado prevé la posibilidad de que el contratista pueda solicitar la ampliación del plazo pactado por algunas de las causales previstas en el Reglamento, correspondiendo a la Entidad evaluar la solicitud y decidir si la aprueba o no. Cuando la Entidad resuelva en el sentido de aprobar la ampliación del plazo contractual y siempre que la ejecución de la prestación se haya cumplido dentro de dicho plazo, no aplicará la penalidad por mora; de lo contrario, deducirá el monto de la penalidad por mora de los pagos a cuenta, o de las valorizaciones, o del pago final, o en la liquidación final, según corresponda, o de ser necesario del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento

Que, mediante **Opinión Legal N° 196-2025-PJBC-OGAJ-MPLC**, de fecha 27 de mayo de 2025, el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Paul Jean Barrios Cruz, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, concluye y opina que se DECLARE PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 02 de 60 días calendario, respecto al Contrato N° 08-2024-SIE-OA-MPLC, derivada del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 011-2024-OEC-MPLC/LC-01, presentado por el Contratista GRIFO MAFER I E.I.R.L., sobre suministro de combustible, para la Actividad: (006) PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION-CUSCO, de acuerdo a lo establecido en el literal b) numeral 158.1 del artículo 158 del RLCE (Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista).

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 312-2025-GM-MPLC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR 60 DIAS CALENDARIOS**, al **CONTRATO N° 08-2024-SIE-OA-MPLC** derivado del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°011-2024-OEC-MPLC/LC-01; sobre suministro de combustible, para la Actividad: (006) PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCIÓN-CUSCO, presentado por el Contratista GRIFO MAFER I E.I.R.L, por la causal establecida en el Literal b) Numeral 158.1 del Artículo 158° el RLCE, (Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Abastecimiento la notificación del presente Acto Resolutivo al Contratista GRIFO MAFER I E.I.R.L, y las acciones pertinentes derivadas del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

 Mg. LEONIDAS HERRERA PAULLO
 GERENTE MUNICIPAL
 DNI N° 23863354



- CC/
- Alcaldía
- GSP
- OGA
- OA (Adj. Exp)
- OTIC
- Archivo